

# Derechos Humanos, Paz y Democracia

---

**El presente trabajo es una ponencia presentada por el autor en el marco de un Simposio organizado por el Instituto de las Relaciones Internacionales Contemporáneas en la CEPAL con motivo del año internacional de la paz.**

---

50 millones de muertos, once de los cuales sucumbieron en campos de concentración; 35 millones de inválidos. 4/5 de la población mundial afectada en una extensión superior a los 20 millones de km<sup>2</sup> fueron algunos de los dolores del alumbramiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta fue, por tanto, no resultado de un acuerdo entre Estados libres y soberanos en representación de sus pueblos, ejerciendo un acto de voluntad producto de la culminación de un proceso intelectual en que se consagraron los más caros principios surgidos del desarrollo ético de varias centurias sino, por el contrario, contraste horroizado de los extremos a los que se puede llegar cuando los intereses mínimos se les recubre de fanfarria universal y en aras de principios que se supone superiores al hombre mismo se emprende una denodada y autodestructiva campaña para realizarlos pasando a llevar la dignidad simple y cotidiana y por tanto inmensa y trascendente de este hombre de carne y hueso, concreto y terreno.

No es del caso buscar las causas y motivos, las razones y sinrazones de la segunda guerra mundial, aún cuando el conocimiento de ésta nos permita encontrar en toda su desnudez y expresividad las causas de todas las guerras, lo que es, sin duda, una contribución fundamental a este año internacional de la paz.

Si justamente tras la más profunda y vasta destrucción de la paz que conozca la historia humana surgió de modo original y renovado en un estado de desarrollo diferente y en un nivel de desenvolvimiento cualitativamente distinto y superior al de la pre-guerra, la cuestión de los Derechos Humanos que es otra forma de decir el hombre premunido legítima y activamente de aquello que su propia historia y devenir, en tanto acción humana, le ha consagrado como propio.

Surge así con fuerza singular la vinculación e interrelación de dos conceptos que no la teoría sino la historia con su argumentación irrefragable ha vinculado en una especial y fuerte dialéctica: los derechos humanos y la paz; y de esta dialéctica surge un tercer concepto que se trenza como un solo cuerpo con los dos primeros, el de la Democracia.

Derechos Humanos, Paz y Democracia son el imperativo categórico del mundo actual, son el presupuesto básico y necesario del desarrollo de éste, pero son al mismo tiempo el sentido y el objetivo de este desarrollo. Singular dialéctica ésta en que se confunde el origen con la consagración del fenómeno, el planteamiento con la solución del problema, la fuerza con la musculatura, el cerebro con la idea. En una palabra, el programa con la acción y la acción con la utopía.

Y esta dialéctica está radicalmente alejada de ser una nueva disquisición teórica o de ser un simple planteamiento retórico. Está íntima y orgánicamente vinculada a la realidad social y está indisolublemente unida a la acción de los hombres.

Si observamos la estadística trágica de la

segunda guerra no necesitaremos de una muy aguda perspicacia para concebir la Declaración Universal, como algo que va mucho más allá de la alegoría o del gongorismo jurídico; y si hablamos de Derechos Humanos hoy no podemos sino hacerlo pensando en que el 70% de los niños que viven en el tercer mundo se encuentran subalimentados, al igual que cuando hablamos de paz no podemos dejar de pensar que anualmente se destinan en nuestro planeta más de 400 mil millones de dólares para armamentos; y para qué mencionar la Democracia si vivimos en Chile.

Los tres conceptos son, por tanto, conceptos eminentemente prácticos, que tienen que ver directamente con la vida y la acción de millones y millones de hombres.

En los tres se trata de problemas de carácter enciclopédico, puesto que no hay ni una sola cuestión en las ciencias sociales, sea la filosofía o la economía, la sociología o la teología, la psicología o el derecho que no toque o no sea tocado en su ámbito de reflexión y estudio por los derechos humanos, la paz y la democracia.

Sólo un proyecto de sociedad que busca y procura la realización y consagración conjunta y combinada de esos tres momentos es representativa de los intereses de los grupos sociales efectiva y realmente interesados en el desarrollo pleno del hombre; y se opone a aquéllos que sobreponen sus intereses parciales de grupo y sus posibilidades inmediatas de lucro al del conjunto de la sociedad, constituyéndose de esta manera en los sujetos violadores de los derechos humanos, que amenazan permanentemente la paz y buscan en formas de organización

antidemocráticas el instrumento social idóneo para hacer efectiva su dominación política.

El carácter enciclopédico de estos tres conceptos obliga en el plano de la teoría a aproximarse multidisciplinariamente a ellos y en el plano de la práctica a buscar su solución de manera compleja, que supera además el plano nacional. Es en este plano nacional en el que necesariamente debe iniciarse la solución de los problemas planteados, por ser este nivel en el que los diversos sujetos sociales en pugna habrán —enmarcados por la correlación de fuerzas internacionales— de resolver las contradicciones que los separan e impulsan en el desarrollo.

Es en la aproximación multidisciplinaria en el plano teórico que este trabajo pretende —desde la perspectiva de la filosofía social— ser un aporte y para ello ha separado metodológicamente los tres conceptos a fin de procurar configurarlos en su singularidad definiendo más su desarrollo que su significado lexicográfico.

La teoría de los derechos humanos, para ser fértil, fructífera, no puede partir de una concepción naturalista de ellos, pero tampoco, a fin de no pervertirlos, puede reducirlos a un concepto utilitario. Estamos aquí ante categorías eminentemente históricas, producto del desarrollo contradictorio, no lineal, de la historia humana. Lo que ayer se consideraba socialmente un derecho inalienable de algunas personas y más aún, valor base y constitutivo del orden social hoy día la comunidad humana lo rechaza y condena como una violación flagrante, manifiesta, cuando no punible de derechos elementales de la persona. Pensámos en la esclavitud, y más allá del dominio sobre los hombres, el concepto de propiedad sobre las cosas o los bienes ha su-

frido, en el último siglo, una transformación notable. Desde un principio absoluto se ha ido convirtiendo en una función social relativizada por las necesidades y conveniencias de la comunidad si es que no directamente delezada y señalada como fuente de origen de injusticias que es necesario eliminar para acabar con aquéllas. Tomo estos dos casos como simples ejemplos ilustrativos del carácter histórico de los Derechos Humanos. Es la práctica cotidiana del hombre la que genera principios que en el devenir histórico se van consagrando como valores universales.

Como categoría histórica, por tanto, viven los Derechos Humanos en una permanente dialéctica que se debate en el carácter imperativo de de su consagración social y la posibilidad real de su realización histórica. Es este carácter histórico el que nos da la clave para encontrar el contenido que informa a estos derechos que es igual a las condiciones requeridas en una sociedad para el desarrollo libre, pleno y universal de cada uno de sus miembros. Condiciones, por demás, que constituyen una conquista y no un mero y pasivo producto del devenir.

La primera condición de existencia de una sociedad, aunque parezca perogrullesco decirlo, es el hombre, y de ahí que el derecho fundamental y primero de éste, sea la vida. Encontramos, por demás, aquí el elemento último y primigenio que vincula a los derechos humanos con la paz.

La historia del hombre nos ha ido mostrando que no cualquier vida es vida, el no estar muerto no significa estar vivo. La vida del hombre comienza con su dignidad y la dignidad humana, válida hoy para todos los hombres "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" es el fundamento sobre el cual se levanta todo aquello que hoy se entiende por Derechos Humanos.

Sin duda estos derechos son susceptibles de ser jerarquizados, lo que no implica, como veremos más adelante, que no sigan siendo indivisibles, y en esta jerarquización hay que distinguir aquéllos que pueden denominarse prima-

rios, tales como la vida o la integridad física e incluso el derecho a ser persona, y los que dicen relación con los derechos políticos cívicos o económicos. Los primeros, nos señala el obispo Jorge Hourton, son "para el ser" los segundos "para el buen ser" a lo que podemos agregar que es esto último lo que otorga sentido a lo primero y lo primero sienta el fundamento de lo segundo.

Es con la segunda guerra mundial que se produce más que una solución de continuidad, un salto en la forma y la manera cómo la sociedad, o mejor dicho, la comunidad internacional en toda su contradictoria complejidad encara y enfrenta el problema de los Derechos Humanos y de la Paz. Los primeros se convierten en un imperativo que trasciende las fronteras nacionales, en un problema atingente a la Humanidad que es asumido en su solución y vigilancia por la comunidad internacional organizada.

Para el segundo problema, la Paz, se generan en la postguerra las condiciones que permiten que los sectores históricamente más agresivos sean objetivamente refrendados y se inicie un proceso de desarrollo de la paz que aunque precario y permanentemente amenazado y parcialmente roto, permite hablar de un período de paz de inédita prolongación.

Después de 1945, los derechos humanos pasan a ser un fenómeno internacional jurídica y programáticamente reglado de modo creciente y progresivo.

Tres son los elementos que caracterizan a los Derechos Humanos en su dimensión internacional:

Son obligatorios, esto es, tienen un carácter vincular para toda comunidad internacional, aún cuando ésta no tenga los modos de compulsión clásicos que caracterizan al derecho. En este aspecto podemos también observar un desarrollo histórico que es conveniente tener en cuenta. La declaración del año 48 es cauta en su formulación y se refiere a ella misma como "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse", dejando por tanto abierta la obligatoriedad de sus preceptos y centrándose en la voluntariedad de los Estados para su realización. Es justamente esta situación

lo que inclina a Kelsen a desconocer el carácter vinculante de los derechos humanos en la normativa jurídica internacional y reconocerlos sólo como una declaración de intención; esta opinión es compartida por otros positivistas del derecho. Pero, no obstante esta situación de origen, la práctica internacional ha ido diseñando un cuadro diferente. No cabe dudas de que en su origen, el problema de los Derechos Humanos y su normación no se trataba sino de de un estándar común a ser alcanzado, desprovisto de ejecutoriedad legal; su fundamento estaba en la misma carta de las Naciones Unidas que compromete a la organización en el "desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos", y su desarrollo en la misma Declaración.

Estos, por su parte, han dado base a incontables resoluciones de la ONU, entre las que cabe destacar 19 convenciones universales vigentes, a lo que hay que agregar numerosos pactos regionales. Los Derechos Humanos son un concepto reiterativo y recurrente en todas las Declaraciones y acuerdos de la ONU, hecho que se ha visto ratificado en numerosas legislaciones nacionales, en donde la Declaración Universal ha sido asumida más de una vez como parte integrante de la propia constitución política.

Un segundo elemento que da un perfil internacional singular a los Derechos Humanos luego del 45 es el hecho de que no se pueda interponer reserva a su validez en la jurisdicción doméstica. Con el solo hecho de pertenecer a la comunidad internacional los países adquieren no sólo el compromiso de no violarlos sino además el de promover activamente su respeto pleno y efectivo. Se produce una suerte de co-responsabilidad solidaria que hace de estos derechos un bien jurídico que trasciende las fronteras nacionales y que es objeto de protección por la comunidad toda, y esto, surge tanto de la obligatoriedad de estos derechos como de su vinculación insoluble con el problema de la paz. La observancia de éstos es considerada una condición de aquélla en el preámbulo a la Declaración del 48 y más que eso, como afirma M. Dongal y Reisman, "en el mundo contemporáneo la paz y la seguridad internacional y la pro-

tección de los Derechos Humanos son insoslayablemente interdependientes".

Pero volvamos al problema de su jerarquización en la perspectiva de los diversos instrumentos internacionales. Desde luego que lo primario y más urgente es proteger y consagrar los Derechos del Ser, la vida o la integridad física y es a esto a lo primero a que hace referencia la legislación internacional; pero la vinculación, la dialéctica del problema consiste en que esto es insuficiente, precario, imperfecto, es más, nos encontramos ante derechos meramente declarativos si no se procura a partir de ahí y conjuntamente todo el universo de derechos que el Obispo Hourton denomina de "buen vivir". Es esto

---

**A partir de 1945, los derechos humanos pasan a ser un fenómeno internacional jurídica y programáticamente reglado de modo creciente y progresivo.**

---

justamente lo que hace saltar estos derechos del plano de la individualidad al de la sociabilidad y no meramente en el sentido de la existencia colectiva o gregaria sino una específica y determinada que permite, procura y lleva a cabo el desarrollo colectivo de los hombres. Una sociedad tal que permite disponer al pueblo de manera progresiva y creciente de sus recursos morales, humanos, políticos y materiales. "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecer libremente su condición política y proveer asimismo a su desarrollo económico, social y cultural", establece en su artículo primero el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales



*Naciones Unidas.*

y Culturales y sienta así el sustrato de convivencia para el desarrollo ulterior. Países que desarrollan libremente sus propias potencialidades y se relacionan en un marco de cooperación igualitaria con otras naciones no sólo establecen un espacio para el pleno desenvolvimiento de sus ciudadanos sino son factor de impulso democrático y de aseguramiento de la Paz.

Los Derechos Humanos y muy particularmente los que dicen relación con el buen vivir, que es por demás una categoría en creciente enriquecimiento, existen sólo en tanto son realizados. Su consagración jurídica o programática nos habla sólo de una intencionalidad, no se refiere sin embargo aun a la cosa misma; ésta se refiere siempre a sí misma en su propia realización, realización por demás que es creciente e idéntica al desarrollo humano-social mismo. Un derecho del Hombre realizado histórica y temporalmente no está acabado o agotado en esa realización; por el contrario, su no desarrollo ulterior es idéntico a su no cumplimiento. Esto sin embargo, tiene lugares, tiempos y espacios históricos diferentes en el planeta. Es la dialéctica de la realización permanente de los Derechos Humanos y su inagotabilidad como utopía en un marco político, económico y social que permita de modo efectivo el desarrollo y el progreso de los pueblos y sea estímulo de él.

El segundo concepto que nos ocupa es el concepto de la paz. No me referiré desde luego, a las múltiples connotaciones que ésta tiene en el mundo actual y a la urgencia dramática y necesaria de su mantención. Un concepto moderno de Paz va dejando atrás progresivamente el considerarla una mera ausencia de guerras. La paz no es un estado negativo, sino de actividad afirmativa, no es pasividad sino muy por el contrario, movimiento progresivo, no es un estado sino un desarrollo. Paz, es la superación permanente de aquellos factores que hacen posible la guerra y éstos tienen que ver principalmente y en último término con aquellos elementos que generan un desarrollo desigual e injusto entre las personas y las Naciones. La realización inicial de los derechos básicos de los individuos sienta el fundamento no sólo de la paz interna de los diversos países sino las bases del desarrollo propio de éstos lo que desde luego potencia los factores estabilizadores en el concierto de naciones. En las doctrinas de dominación modernas, tales como la de seguridad nacional, el sionismo o el apartheid, el problema de la guerra se extiende a lo nacional y se desarrolla el concepto de guerra interna en que el propio pueblo es visto como enemigo potencial cuando no activo. La realización de esta guerra es idéntica con la violación sistemática de los Derechos Humanos, con el agravante que la normativa que rige en el derecho de gentes a los conflictos internacionales pierde toda validez. En el caso de los conflictos internacionales esta normativa tiene con relación a los estados participantes un carácter objetivo. En las guerras internas, en cambio, el sujeto generador de la ley es idéntico a una de las partes del conflicto con lo que la normativa se subjetiviza, se va convirtiendo en mero instrumento justificatorio. Se adecúa progresivamente la lógica humanizante de la normativa reguladora del conflicto en la deshumanizante de la propia técnica bélica. Se desata una lógica autodestructiva de la nación como unidad que no sólo pone en peligro su existencia singular, sino y por sobre todo, la de la comunidad internacional toda. La guerra se desata al considerar los propios intereses de grupo o nación como de mayor rango y valor que

los valores que dicen relación con la dignidad del hombre, su ser y su buen ser; esto es igualmente válido en el plano nacional como en el internacional. En la paz, el individuo, sea singular o colectivo, persona o pueblo, se pone como centro del desarrollo, como medida de todas las cosas, al decir de los Antiguos Griegos, y de su respeto surge la norma básica de convivencia y estabilidad. Si bien la sociedad es más que la suma de los individuos, tal como la Comunidad Internacional es más que la suma de los países, el respeto a los derechos y prerrogativas del individuo es de tal magnitud que su violación afecta al carácter conjunto de la unidad. La falta de un solo miembro rompe el equilibrio del conjunto y lo hace no sólo precario, sino lo pervierte como tal. Esta indivisibilidad de los Derechos del hombre es análoga a la de la paz, así como no hay violaciones parciales de los derechos humanos que no afecten al conjunto, tampoco hay rupturas parciales de la paz, que no pongan globalmente en cuestión su existencia. Y de este hecho da cuentas el Derecho de Gentes moderno y asume un rol activo de defensa y protección tanto de la paz como de los Derechos Humanos.

El reconocimiento internacional de los Derechos Humanos es una forma de compromiso de las naciones por el restablecimiento del pacto social roto en cada uno de los países en que éstos son violados. Las fronteras nacionales en este marco, cesan de ser márgenes de validez del derecho Internacional y sólo pueden considerarse por el concierto planetario como parapetos de fuga o intentos de impunidad del agente violador. El Estado que viola los Derechos Humanos subvierte el orden internacional y hace peligrar, por tanto, el equilibrio racional de fuerzas sobre el que se funda la paz moderna.

Vale la pena aquí al menos mencionar el problema de la efectividad de las medidas protectoras tanto de la paz como de los Derechos Humanos por la comunidad internacional que más de una vez tiene que ver con el estado del equilibrio interno de esta comunidad. Las deficiencias o falencias de estas medidas, sin embargo, no pueden ni deben convertirse en argumentos justificatorios para una acción destinada a

violar los derechos o interrumpir la paz o para entrar en un estado de inactividad internacional al respecto.

El tercer concepto al que habremos de referirnos es el de la Democracia. Y veámosla desde el punto de vista de su propio desarrollo, independientemente de la forma que asuma. Esta es consustancial a los principios que establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cuando en su artículo primero establece que "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación" en virtud del cual "establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, cultural y social", para lo que los pueblos puedan "disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales".

En estos términos y con este contenido la democracia no sólo es un fin en sí misma sino es al mismo tiempo vehículo de su propia realización y superación. La Democracia es primeramente y antes que nada una conquista histórica de los pueblos, lo que significa y, más aún, es contradictorio con el hecho de que sea confundida con un estado de cosas dado en la organización política. La democracia sólo se mantiene en la medida que se desenvuelve, sólo se afirma en tanto se profundiza, sólo es tal en cuanto se amplía horizontal y verticalmente en la sociedad.

La paz es el sustrato en que se realizan los Derechos Humanos; y la Democracia, el marco flexible en que éstos se desarrollan.

Estos tres elementos forman un cuerpo indisoluble e interpendiente, mutuamente necesario, donde la inexistencia de uno de ellos es idéntico a la formalización y desaparición progresiva de éstos.

Esta dialéctica podemos observarla a modo de ejemplo, pero al mismo tiempo en tanto perspectiva, en el cono sur de nuestro continente.

Las democracias surgidas como respuesta a la violación de los Derechos Humanos y destinadas primordialmente a resguardar su respeto y procurar su realización establecen no sólo un marco en que es posible e imperativo la restitución de la paz interna de cada uno de los países, sino

sientan las bases de una progresiva eliminación de los factores que objetivamente promueven la agresividad entre los países y que son por demás los mismos que amenazan con su sola existencia la consagración de la dignidad humana como objetivo primordial de las sociedades. Pensemos tan solo que la precaria democracia surgida de las dictaduras no sólo permite, sino obliga a los países que la poseen a protegerse mutuamente de manera afirmativa, generando condiciones estables de paz continental, lo que les permite y obliga a reducir de modo drástico los gastos improductivos e ingentes del aparato

militar, reduciendo así de paso, el que fuera el sujeto activo de violación de los Derechos Humanos en los últimos tres lustros. Se inicia así un proceso nuevo e inverso al de décadas anteriores, caracterizado esta vez por una corriente integrativa que ponga el acento en lo político, para ser este marco y fundamento de integraciones económicas, sociales y culturales, en una palabra, el encaminarse por la vía de la realización colectiva de la democracia, los derechos humanos y la paz hacia una sociedad latinoamericana superior y transformada.

---

---